Juan Pérez de Guzmán y Boza

Siete cartas inéditas

del rey

D.Felipe II

6.6

# SIETE CARTAS INÉDITAS

DEL REY

# D. FELIPE II

PUBLÍCALAS

D. JUAN PÉREZ DE GUZMÁN Y BOZA

DUQUE DE T'SERCLAES

DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA



MADRID

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE FORTANET

IMPRESOR DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

*Libertad, 29.—Teléfono 991*

1912

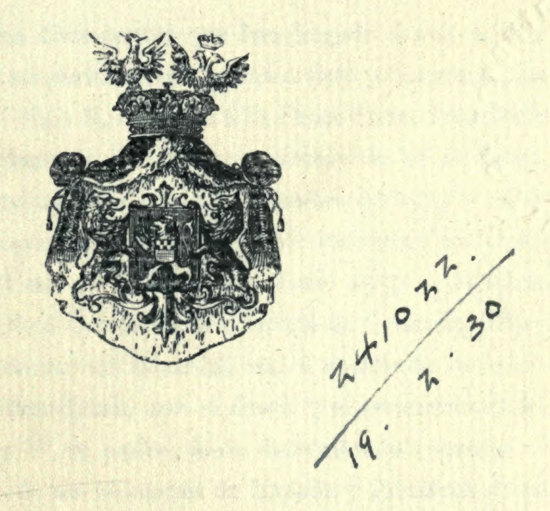
# SIETE CARTAS INÉDITAS

DEL REY

# D. FELIPE II

PUBLÍCALAS

D. JUAN PÉREZ DE GUZMÁN Y BOZA
DUQUE DE T'SERCLAES
DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA




MADRID
ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE FORTANET
IMPRESOR DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA
*Libertad, 29.—Teléfono 991*

1912

Publicado en el *Boletín de la Real Academia de la Historia.* Enero, 1912.

# SIETE CARTAS INÉDITAS DEL REY D. FELIPE II

---

## TRASLACIÓN DE CUERPOS REALES DE GRANADA Á SAN LORENZO DE EL ESCORIAL Y DE VALLADOLID Á GRANADA

Entre los muchos documentos que han llegado á mis manos, heredados unos y adquiridos otros, existen siete preciosas cartas reales del Rey D. Felipe II, dirigidas á D. Pedro Deza, Presidente de la Real Chancillería de Granada, con fechas de 16 de Octubre, 4 y 30 de Noviembre, 4 y 6 de Diciembre de 1573 y 15 de Marzo de 1574, disponiendo la traslación de los restos de Reyes y Príncipes de la Casa de Austria, que desde 1559 se hallaban depositados en la Real Capilla de la Catedral de Granada, al Monasterio de San Lorenzo del Escorial, recién concluído de edificar, y en donde, identificado con el deseo y el pensamiento del Emperador Carlos V, su padre, tenía determinado construir el Panteón definitivo de los Monarcas de España y Príncipes de su augusta familia. Ya en 8 de Junio de aquel mismo año había hecho trasladar al depósito preparado debajo del altar mayor de la iglesia antigua parroquial de aquel pueblo, los restos de su tercera esposa, D.ª Isabel de Valois, que desde su fallecimiento, el 3 de Octubre de 1568, yacían en el convento de las Descalzas

Reales de Madrid, y el del Príncipe D. Carlos, su hijo primogénito, también fallecido el 24 de Julio del mismo año, y depositado en la bóveda del convento de Santo Domingo el Real; pero su propósito era reunir en el nuevo Monasterio, y en los Panteones que proyectaba, toda la descendencia del Emperador su padre, como si en este intento le dominase la idea de hacer una completa separación entre la España dividida en varios Estados independientes, durante la reconquista y hasta las conquistas de Granada, de Navarra y el Rosellón, y la España unificada definitivamente en el hijo excelso y heredero de D.ª Juana de Aragón y Castilla y de Felipe I de Austria, dando hasta en el sepulcro este nuevo símbolo de unidad y de integridad completa á la Monarquía, de cuyo espléndido solio era tan celoso guardador.

A los Reyes Católicos se les había labrado artística sepultura en aquella Granada, que representaba para su alto espíritu patriótico la mayor de las empresas de su genio, de su política y de su espada. Allí dormía también el sueño de la muerte aquel Archiduque D. Felipe, llamado *el Hermoso*, que, esposo de la desventurada D.ª Juana, había dado su nuevo nombre de estirpe á la dinastía de que el Rey Felipe II era el segundo gloriosísimo vástago. Pero allí aún no habían ido todavía á reposar las cenizas de la desgraciada D.ª Juana; y todos los hijos y nietos de estos excelsos cónyuges, que habían muerto, tenían dispersos sus cuerpos en diversas provincias y en diversos lugares de la Monarquía. El del Emperador Carlos V, su padre, permanecía en el Monasterio de Yuste, desde que en él exhaló el último suspiro en 1558; la Emperatriz Reina D.ª Isabel de Portugal, muerta en Toledo en 1539, desde 1559 había sido trasladada con otros cuerpos reales, aunque interinamente, á la Real Capilla granadina. De las augustas hermanas del Emperador, D.ª Leonor de Austria, Reina que había sido de Francia, y que murió en Talaveruela, cerca de Badajoz, en 1558, permanecía depositada en

Mérida; y la que fué Reina de Hungría, D.ª María, muerta en Cigales, en el convento de San Benito el Real, de Valladolid. Otros dos hermanos suyos, que murieron niños, el Infante Don Fernando en 1529 y el Infante D. Juan en 1538, yacían, el primero en el Real Convento de San Jerónimo del Prado, en Madrid, y el segundo en el Colegio Vallisoletano de San Gregorio. Estos dos Príncipes fueron llevados á Granada en 1559, con la Emperatriz su madre y la primera esposa del mismo Rey Felipe II, D.ª María de Portugal, que había estado depositada desde 1545, en que ocurrió su muerte, en el convento de San Pablo de Valladolid. Justo era que los restos de todos estos siete Príncipes tuvieran lecho mortuorio definitivo en el Panteón común que había de erigirse en el nuevo Monasterio del Escorial, y á realizarlo se dirigían las cartas del Rey al Presidente de la Real Chancillería de Granada, cuyas copias completan estos apuntes.

Para preparar este difícil traslado en aquel tiempo, el Rey pidió primero á D. Pedro de Deza los antecedentes originales que determinaban las etiquetas y ceremonias con que los reales cuerpos fueron conducidos y recibidos; le prevenía formase junta con varias autoridades, así eclesiásticas como políticas, para que deliberasen sobre los medios y propusieran lo que conviniese; ponía decidido empeño en que no se renovasen entre el Arzobispo de Granada y el Capellán Real de la Real Capilla ningún linaje de diferencias, y después de zanjados estos asuntos, le comunicaba todas sus instrucciones para el orden, día y medios con que se había de llevar á cabo todo y las personas que habían de acompañar la luctuosa comitiva.

Con aquel extremo de providenciales detalles, con que el Rey Felipe II preparaba, disponía y hacía ejecutar todos sus mandatos, la traslación, en efecto, se verificó, entrando en El Escorial el 4 de Febrero de 1574, á un tiempo mismo, los cuerpos que procedían de Granada, así como los que eran transportados, por

una parte, de Extremadura, y por otra, de Valladolid. Los comisarios de Granada, á cuyo frente se hallaban, por disposición del Rey, el Duque de Alcalá y el Obispo de Jaén, fueron los encargados de llevar, de retorno á aquella capital, el cuerpo de la Reina D.ª Juana, para que en un mismo sepulcro se uniera con el de su augusto consorte, el Archiduque D. Felipe *el Hermoso*.

La sexta de estas cartas, cuya copia facilito, habla de la remisión de los diseños, para construirles el monumento escultórico de su ostentosa sepultura al lado de la de sus excelsos padres, los Reyes D. Fernando y D.ª Isabel.

Madrid, 9 Diciembre 1911.

El Duque de T'Serclaes.

†

## El Rey.

Don Pedro de Deza Presidente de la nuestra audiencia y chancillería que reside en la Ciudad de Granada, Por que havemos acordado que los cuerpos de la Emperatriz y Reyna mi señora y de la Sereníssima Princessa doña María mi muy chara y muy amada muger que sancta gloria ayan, y de los Infantes don Fernando y don Joan mis hermanos que como sabéis están depositados en la capilla real de essa Ciudad se traygan y transladen al monasterio de Sanct Lorenzo el real que yo he fundado, y que assí mismo el cuerpo de la cathólica reyna doña Joana mi señora y ahuela que sancta gloria aya se llebe y translade desde el dicho Monasterio de Sanct Lorenzo á essa dicha capilla para que se ponga y entierre en ella juntamente con el cuerpo del Rey don Phelippe mi señor y ahuelo su marido y desseamos que esto se execute con la más brebedad que ser pueda y que sehaga con el cumplimiento y solempnidad que se requiere, para lo qual mandaremos nombrar brevemente las personas que convenga que han de venir y volver en acompañamiento de los dichos cuerpos á quien Mandaremos dar la orden é instrución que en todo han de guardar, me a parescido avissaros dello y encargaros lo que sobre esto se ha de hazer en essa Ciudad para que desde luego comencéis aprevenir las cosas que para este effecto será necessario especialmepte las para cuya prevención será menester mas tiempo assí en la orden que se a de tener en los officios que se han de hazer y en el alzar los depósitos y en la entrega salida

y rescibimiento de los cuerpos como en todo lo demás que convenga comunicándolo con el Arzobispo de essa Ciudad á quien escrivimos en vuestra creencia avisándole desta determinación y con el cappellán mayor de essa dicha capilla llegado que sea ay al qual havemos mandado que parta luego avisándole de lo que cerca desto se os ha ordenado.

Y Por que nos será de mucho contentamiento que en esta Ciudad y capilla real estén prevenidas y en orden todas las cosas necessarias para que lo sobredicho se haga con el auctoridad y decoro que se requiere y como se a acostumbrado hazer en semejantes casos. Os encargamos y Mandamos que para este effecto vos y algunos de los oydores más antiguos de essa audiencia os Juntéis y el dicho Arzobispo y nuestro corregidor de essa Ciudad y algunos de los veinti quatros della que tuvieren más noticia de estas cosas y el dicho nuestro capellán mayor y entretanto que llega con algunas de las personas de la dicha capilla que os paresciere entre todos platiquéis confiráis y ordeneys lo que fuere necessario y conviniente para que todo se haga con la *solempnidad* de que yo os mandaré avisar del tiempo para quando havrá de estar todo apunto y vos lo haréys siempre de lo que conviniere que sepamos cerca de lo sobredicho y á su tiempo os mandaré embiar las cartas que convenga para el cabildo de essa Iglesia y para el corregidor y Ciudad y las otras personas que nos paresciere para que assistan y entiendan en lo que conviniere y fuere menester.

Y Por que cesen las differencias y competencias que podría haver entre las personas que concurrieren en estos actos holgaremos de entender la orden que en casos semejantes se a guardado assí en lo que toca al lugar que ha tenido el prelado que ha ydo con otros cuerpos reales que se han llebado á la dicha capilla real como el dicho Arzobispo y los otros prelados que hay concurrieron como en el hazer de los officios divinos y en todo lo demás de lo qual nos avisaréis para que proveamos cerca dello lo que convenga.

En el sacar de la dicha capilla los cuerpos reales que se han de traer á Sanct Lorenzo se ha advertido acá que se podría ha-

zer en dos maneras ó con solempnidad usando de la cerimonia y auctoridad que se ha de hazer en el rescibimiento del cuerpo de la dicha cathólica reyna, ó con menos demostración poniendo los cuerpos en las literas desde la yglesia y capilla después de dichas sus vigilias y missas y por ser este negocio de la calidad que es será necessario que lo trateys con el dicho Arzobispo y con las demás personas que os paresciere y aviséis de lo que se acordare para que se ordene lo que convenga.

Y Por que havemos entendido que quando el cuerpo de la dicha Sereníssima Princessa se llebó á la dicha capilla real huvo algunas differencias entre los dichos Arzobispo y cappellán mayor assí en el rescibimiento que se hizo en el lugar de Albalote, como en el hazer y celebrar los officios divinos en la dicha capilla y por que es justo que esto se escuse y que se guarde á cada uno la preheminencia y auctoridad que le pertenesce y aya toda buena correspondencia y conformidad. Informaros eys de lo que antes de agora se ha hecho cerca desto tratándolo y comunicándolo con el dicho Arzobispo y cappellán mayor para que avisándonos dello se haga agora lo mismo ó lo que paresciere más convenir.

Para la trayda de los dichos cuerpos Reales havemos Mandado que se prevengan acá algunas cosas necessarias y para esto conviene saber que paños de brocado y seda hay en la dicha capilla real para poner sobre los ataúdes y literas en que han de venir Informaros eys dello y avissarnos eys de lo que huviere para que haviéndolo entendido se provea lo que convenga.

Y Para lo que toca á los despachos que se han de hazer sobre la entrega de los dichos cuerpos Reales será menester que se vean los auctos de los depósitos que se hizieron dellos. Converna que los hagáis buscar y nos embiéis los originales quedando os con copias auctorizadas dellos las quales se entregaran á su tiempo al nuestro escrivano de cámara de essa audiencia ante quien paresciere que se deve hazer la dicha entrega.

También nos avisaréis de las personas de título que hay en essa Ciudad y cerça della en su contorno á quien será bien que

escrivamos para que se hallen y concurran en los dichos actos y de todo lo demás que aquí se os dize con la brevedad que sea posible como de vos lo confiamos para que con ella se os responda lo que se habrá de hazer que en ella me serviréis.

De Madrid. A Diez y seis De Octubre, De MDLXXIII.

Yo El Rey.

Por mandado de Su Magestad

Martín de Gaztelu.

†

## El Rey.

Don Pedro de Deza Presidente de la nuestra audiencia y chancillería que reside en la Ciudad de Granada, á vuestra carta de XXIX de octubre respondí lo que havéis visto por la mía de XXX del passado sobre la orden que en algunas cosas se deve tener en la translación de los cuerpos reales remitiendo lo demás para la instrucción que sobre ello Mandaremos dar al Obispo de Jaén y Duque de Alcalá que han de venir en su acompañamiento. En ésta se os advertirá de algunas cosas que conviene se hagan y provean luego para su tiempo.

Para Venir con los dichos cuerpos reales Conviene que de los Capellanes de essa capilla real vengan ocho dellos y dos mozos de capilla que traygan á su cargo las cosas della sobre que escrivo al capellán mayor para que los nombre y aperciba luego, y partan con los cuerpos sirviendo y buelvan con el de la cathólica reyna doña Joana mi señora ahuela que sea en gloria, y también havemos mandado que vayan de aquí quatro capellanes de los de nuestra capilla para el mismo effecto de que havemos querido avissar para que lo tengáis entendido, y si para ello fuere menester por vuestra parte prover alguna cossa lo hagáis.

Con ésta se os embían cartas para los provinciales, y en su ausencia á los priores y guardián de los Monasterios de Sant Francisco, Sancta Cruz, Sanct Agustíu y el Carmen dessa ciudad para que nombren seys religiosos de sus cassas que vengan con los dichos cuerpos hasta el monasterio de Sant Lorenzo y buel-

van con el de la dicha reyna doña Joana mi señora, y otras que hablan con solos los priores y guardián para que no pueda haver inconveniente ni dilación en el nombramiento destos religiosos. Veeréis las copias dellas que se os embían, y usaréis de las que os paresciere más convenir y proveeréis que á los XXIIII, religiosos que assi se nombraren se les dé mulas de alquiler en que vengan y el recaudo que para su camino huvieren menester.

Con ésta se os embía carta del Obispo de Cuenca Inquisidor general para los Inquisidores de essa ciudad sobre el assiento que han de tener con la audiencia que es el que os havemos escripto para que estén prevenidos y se hallen y concurran en los officios y actos que hay se han de hazer en la translación de los cuerpos reales.

Ya devéis saber que al tiempo que se llebó á essa capilla real el cuerpo de la sereníssima princessa mi muy chara y Muy amada Muger se depossitaron juntamente con él ciertas reliquias, y por que por una cláusula de su testamento ordenó que aquellas estuviesen á donde su cuerpo se enterrase, converna que se entreguen juntamente con él á las personas que le han de traer de que os he querido avissar para que si para effecto dello se huviere de proveer alguna cosa se haga con tiempo que lo mismo escrivo al dicho capellán mayor.

En la dicha carta de XXX, del passado os escriví que allá proveyésedes las literas que paresciesse ser necessarias para en que Vengan los ataúdes y cuerpos, y por que no entendáis que se han de meter dentro de las caxas advertiréys que no han de venir sino en sólo los palos dellas y que assi lo havéis de proveer, y haviéndose de enviar azémilas de litera á Mérida, y yuste Valladolid y Tordesillas para traer á Sanct Lorenzo los cuerpos reales que en las dichas partes están no hay la comodidad que convernía para embiar ay las seis azémilas que se presupone serán menester quatro para que traygan las dos literas y dos para en casso que faltasse alguna y remudarlas por el camino demás de que llegarían cansadas y demanera que no pudiesen servir bien en él, convendrá que déis orden que también se pro-

vean allá las dichas azémilas y que se les hagan sus caparazones cabezadas y guarniciones de luto y se cubran los dichos y palos de litera, y los reposteros sean de lo mismo llanos sin escudo de armas reales, y á los azemileros que han de venir y tener quenta con las literas, y curar las azémilas se les hagan vestidos de luto como se acostumbra.

Haréis hacer dos encerados á forrados en frissera colorada y por de fuera sus cruzes de alto á baxo de bocazi, ó raso falsso para que quando lloviere, ó nevare de camino se pongan encima de los ataúdes y paños de brocado.

Tendréys Cuydado, como os lo havemos escripto, de embiarnos luego la relación de la orden que se a guardado por lo passado en el rescebimiento de los cuerpos reales que se han llevado á essa Ciudad con lo que allá parescerá se deve hazer en el de la Reyna doña Joana mi señora y ahuela para que visto acá se ordene con tiempo lo que convenga.

Con ésta se os embía relación de los lugares y leguas que dizen hay en el camino desde essa ciudad de Granada hasta la Villa de Torrijos que es del duque de Maqueda, á donde se han de juntar los cuerpos reales que de hay han de Venir, y el del Emperador mi señor y christianíssima reyna de Francia para que de allí se lleven al Monasterio de Sanct Lorenzo, y por que siendo los días en que se a de caminar tan cortos y en que podrá llover y Nevar y Viniendo en su acompañamiento la gente que se presupone no podrán hazer largas jornadas ni acomodarse bien en los lugares pequeños, Convendrá que hagáis mirar esto á personas que tengan noticia deste camino advirtiéndoles que se á de yr por el con literas y coches, rodeando lo menos que ser pueda, y Mirando las jornadas que se podrán hazer y los inconvenientes del tiempo, y que se venga á hazer noche en los lugares más capaces y bien proveydos que ser pueda y de lo que de todo resultare nos embiaréys luego relación para que vista se ordene también acá lo que en esto convendrá.

Avissaréis DE ALCALDE dessa Audyencia que nombraredes para Venir bolver en acompañamiento de los dichos cuerpos reales para que se despache la comissión que á él y á los alguaziles de

nuestra casa y corte que havemos Mandado yr para este effecto se les ha de dar.

Los gastos que en lo susodicho y en lo demás que toca á este negocio se huvieren de hazer daréys orden que se tenga quenta y razón con ellos y quel dinero se provea de penas de cámara, ó de lo procedido de bienes confiscados, ó de otra cossa como Viéredes más convenir, y Embiaréis relación firmada de vuestro nombre de todo lo que assí se gastare para que siendo necessario Mandemos dar recaudo para descargo de la persona ó personas que por vuestra orden lo huvieren dado, y avisarnos eis continuamente de lo que se hiziere y conviniere y de lo demás que de acá se huviere de proveer usando en todo de la diligencia y prevención que soléis en las cosas de mi servicio. De Madrid A Quatro De Noviembre De MDLXXIII.

Yo El Rey.

Por mandado de Su Magestad

Martín de Gaztelu.

†

## El Rey.

Don Pedro de Deza Presidente de la nuestra audiencia y Chancillería que reside en la Ciudad de Granada. Recibí vuestra carta de XXIX del passado en respuesta de la que os Mandé escrivir á XVI del mismo sobre lo que toca á la orden que se podría tener en la translación de los Cuerpos reales al Monasterio de Sanct Lorenzo y por ser lo que sobre esto dezís de consideración y en que ha convenido mirar por escusar las competencias y differencias que se podrían offrescer entre las personas que en ello han de concurrir. Mandé que se viesse y haviéndose hecho ha parescido que se guarde y cumpla lo que aquí yrá declarado.

Viéronse los auctos originales de los depósitos que se hizieron en essa Capilla real de los Cuerpos de la Emperatriz Mi señora y Sereníssima Princessa mi Muy chara y Muy amada muger é Infantes don Fernando don Joan mis hermanos y por ellos paresce que el entrego de los dichos cuerpos se hizo al capellán mayor y capellanes de la dicha capilla y assí entendíamos que havía de ser pues les toca y en esta conformidad queremos que lo mismo se haga agora y que alzado el depóssito los entreguen al Obispo de Jaén y Duque de Alcalá á quien havemos nombrado para que los traygan al dicho Monasterio de Sanct Lorenzo y de buelta lleven el de la reyna doña Joana mi señora y aguela el qual á su tiempo se a también de entregar en la dicha capilla al dicho capellán mayor y capellanes como está dicho y fué bien

remitir á los otros oydores que se hallaron en la junta que tuvistes lo que toca á la solemnidad con que se han de alzar de derecho los dichos depóssitos para que lo viessen y assí lo será que haviéndolo hecho nos aviséis de lo que les havrá parescido para que acá se vea y se embíe el auto que sobre ello y la entrega de los dichos cuerpos se ha de hazer por el escrivano del cabildo de essa Ciudad ante quien se hizo por lo passado.

Fué Muy bien que para tratar deste negocio os huviésedes juntado las personas que dezís y pues paresció que para lo que toca al rescebimiento del cuerpo de la dicha reyna doña Joana mi señora quedava tiempo no hay que dezir sino que lo será ya para que allá y acá se apunte y prevenga lo que para ello fuere menester y assí si ya no lo huviéredes hecho entenderéys luego en ello y nos embiaréis relación cumplida de lo que havrá parescido para que os Mandemos responder y avissar de nuestra voluntad que para este propóssito ordenamos que el dicho cappellán mayor fuesse á essa Ciudad como lo hizo y según lo que ha que partió deve ser ya llegado.

Está bien que la tarde antes que se ayan de traer los dichos Cuerpos se junte essa audiencia, y los prelados, y otras personas de título que hay se hallaren y essa Ciudad, y las órdenes y cofradías y se alcen los depóssitos y se pongan los cuerpos encima del Túmulo alto y sumptuosso en medio de la capilla con mucha cera como dezís y haga el officio el capellán mayor ó alguno de los prelados que hay concurrieren y el Arzobispo dessa ciudad predique el día siguiente aunque esto de hazer los officios lo remitimos á los que os havéys de juntar á tratar destos negocios para que se hagan como mejor paresciere con toda conformidad y aquella noche queden los dichos cuerpos en el Túmulo con la guarda necessaria y assí queremos que se haga y provea advirtiendo que ha de quedar encendida la cera y hachas necessarias y los religiossos y clérigos que paresciere para que los velen.

Será muy bien como dezís que essa Ciudad vaya á los officios que se han de hazer vestidos con capas largas y caperucas de luto y lo que toca á essa audiencia ha parescido que los legos vayan con el mismo y los clérigos con lobas y capirotes y assí se podrá

hazer con que lo uno ni lo otro no sea acosta dessa audiencia ni de la Ciudad.

Cuanto á las personas que se han de hallar presente al alzar de los depóssitos y entrega de los cuerpos de más del dicho Obispo de Jaén y Duque de Alcalá á quien se han de entregar me paresce que podría ser ante vos y el Arzobispo y el Obispo de Málaga y el Alcalde del Alhambra y dos oydores y el corregidor y dos veynti quatros lo más antiguos y el Alcalde dessa audiencia que nombráredes para venir en acompañamiento y servicio de los dichos cuerpos y lo que toca á los que los han de sacar de la bóbeda hasta la puerta della lo han de hazer los nuestros Monteros de guarda que para este effecto Mandaremos que vayan y de allí hasta ponellos encima del Túmulo visto lo que sobresto dezís de los exemplares que se han hallado entre los papeles dessa audiencia y Ciudad ha parescido que esto quede para ordenarlo en la instrución que Mandaremos embiar para hazer esta jornada donde entendereys lo que en esto es nuestra voluntad y aquella se guardará y cumplirá por todos.

Pues dezís que para lo que toca á la trayda de estos Cuerpos se podrán escussar de hazer en la calle de Elvira los Túmulos que se han hecho en otras ocassiones y También lo del sacar el pendón de essa Ciudad nos paresce lo mismo y assí será bien que se omitta.

En lo que toca al lugar y assientos que essa audiencia y los prelados y ecclessiásticos grandes y personas de Título y Ciudad han de tener en la capilla real á estos officios visto lo que sobresto dezís ha parescido que dentro de la rexa della estén los prelados encima de las gradas á un lado del altar mayor como se acostumbra en my capilla y los demás ecclesiásticos á los lados del cuerpo de la capilla por su orden y fuera de la rexa donde ha destar el Túmulo á la parte de la mano izquierda estará el vanco y assiento de essa Ciudad y junto á la cabecera en derecho del un poco desviado entre él y la rexa de la capilla se porná un vanquillo cubierto con su alhombra en que se assiente solo el Duque de Alcalá de manera que no tenga las espaldas al banco de la Ciudad y al otro lado de la mano derecha habrá otro vanco en

que se assiente essa audiencia y en cabecera del vos el presidente y luego los grandes y tras ellos el oydor más antiguo y luego las personas de Título y tras ellas el Inquissidor más antiguo y tras él dos oydores y luego el segundo Inquissidor y tras él otros dos oydores y luego el tercero Inquissidor y tras él los demás oydores y Alcaldes y fiscales por su orden y antigüedad que á todos se a de guardar.

Y en quanto á lo que se hizo en las honrras de la reyna y Príncipe que sean en gloria que todos fueron acompañando á essa audiencia desde la chancillería hasta la Iglesia. Paresce que agora no se deve ni es razón tratar dello si no fuesse queriéndolo ellos hazer por su voluntad sin compelellos ni dalles ocassión á que lo hagan.

En lo que apuntais que para atajar inconvinientes convernía que las dudas que sobre todo estos ocurrieren y se offrescieren se determinen ay y que para ello Mandaremos nombrar persona á quien se cometa y todos obedezcan no ha parescido bien y en esta conformidad es nuestra voluntad que los dichos Duque de Alcalá y Obispo de Jaén y vos y el Arzobispo dessa Ciudad os juntéis á tratar de las dichas dudas y Mandamos que lo que por todos quatro se acordare y resolvieres se cumpla execute y obedezca por las demás personas que en estos actos huviere de concurrir.

Pues dezís que en lo que toca á la differencia que huvo entre el Arzobispo y Cappellán mayor de essa Capilla real sobre el hazer los officios quando se llebó á essa ciudad el cuerpo de la emperatriz mi Señora se determinó entonces y que el Arzobispo está llano en passar por aquella resolución no hay que replicar si no que esta bien y que para quando llegue el de la reyna doña Joana mi señora se mirará y ordenará lo que en esto más convenga en que advertireys para embiar lo apumtado con lo demás.

Muy bien fué haver entrado en la bóbeda donde están los cuerpos las personas que dezís á vissitar y reconoscer las caxas en que están y visto que les paresció que están buenas en lo que toca á la madera y que para su conservación convernía que se guarneciessen de Cuero de vaqueta claveteado y sobre ella se cubran de tercipelo negro no hay que dezir sino remitíroslo para que allá se mire si con las vaquetas vendrían las caxas á ser pe-

sadas ó si en lugar della sería bien cubrirlas de bocací negro para que se haga lo que mejor paresciere advirtiendo que el claveteado a de ser dorado y que ha de yr encima del terciopelo y sobre él cruzes de alto abaxo del terciopelo ó raso carmessí y en lo que toca á la caxa en questá el de la Emperatriz mi señora en que hay dentro della otra de plomo visto la difficultad que habría assí en sacarla de la bóveda como en traerla por el camino se podrá quedar haziendo en lugar della otra de Madera al propóssito como las otras en que se ponga el cuerpo pero no se tocará á la dicha caxa de plomo hasta tanto que lleguen á essa Ciudad los dichos Monteros de guarda que lo han de hazer y entonces se hará sin abrir la dicha caxa de baqueta que está aforrada en el encerado que dezís más de solamente lo que toca al rostro para que se reconozca al tiempo que se alzare el depósito de manera que no se descubra otra cosa del cuerpo.

En lo que dezís que serán menester proveerse Tres literas haviendo de venir los cuerpos de los Infantes en la una Paresce que pudiéndose acomodar en dos yendo el Infante don Fernando que es el mayor con la emperatriz mi señora y el otro con la Princessa sería lo mejor pero por que esto no se puede determinar desde acá os lo remitimos para que allá se ordene como convenga y lo mismo lo del proveeer las literas por escussarse embarazo y dilación que habría en embiallas desde acá y haver de bolver otra vez con el cuerpo de la reyna Doña Joana Mi Señora.

Está bien que los tres Paños dos de brocado y uno de Terciopelo Negro que avissays que hay en essa capilla real podrán servir para sobre los ataúdes y assí se hará y siendo éstos de los mismos cuerpos que se han de traer como lo creemos no havrá para qué bolverlos pues acá serán menester para las honrras y officios que se les han de hazer, pero siendo de los cuerpos que quedan hallá se podrán Volver de que nos avissaréis para que acá Mandemos lo que en ello se huviere de hazer y para en caso que los Infantes ayan de venir en litera de porsí será Menester que se haga luego hay un paño de brocado blanco con cruz colorada que por haver muerto Ninos no ha de ser ni le han de traer negro.

En lo que toca á los prelados y personas de Título que hay

en contorno dessa Ciudad que podrían concurrir y hallarse á esto nos a parescido que presupuesto que se tiene entendido que el Duque de Alcalá llevará consigo personas de Título no será menester apercebir ni que se allen presentes los que embiastes nombrados y los prelados yrán sólo el de Málaga por estar los de Guadix y Almería impedidos y los demás y se le escrevirá para que lo cumpla con orden que aguarde hay hasta que vaya el cuerpo de la Reyna doña Joana Mi Señora ó se torne á su casa y buelba al tiempo que llegare.

Antes que de aquí partiesse el Cappellán mayor advirtió que por cédula nuestra está Mandado que en la dicha capilla real no se consienta á ningún prelado grande ni persona de Título ni otros poner sitial dosel ni almoada ni almoadilla para que agora en esta translación pues han de concurrir las dichas personas se guarde y execute la dicha cédula y por ser esto cossa tan justa y decente Nos ha parescido advertíos dello para que assí se provea de manera que todos lo tengan entendido que también se ordenará lo mismo en la dicha instrucción.

A los dichos Duque de Alcalá y Obispo de Jaén havemos escripto en respuesta de la aceptación desta jornada que partan de sus casas y lleguen á essa Ciudad á tiempo que se pueda concertar lo que hay se a de hazer para partir con los cuerpos á XXIX de Deziembre que será passados los quatro días de la fiesta de Navidad de que os he querido avisar para que conforme á esto esté todo prevenido y á punto de manera que en su partida no pueda haver dilación que para el tiempo dicho mandaremos embiar al dicho Duque y Obispo la instrución y orden que en esta jornada se ha de guardar y los demás despachos para esto necessarios y los officiales y criados nuestros que de acá han de yr para acompañamiento y servicio de los dichos Cuerpos y vos nos yréis avisando de todo lo que cerca desto se fuere haziendo y proveyendo.

Del Pardo A XXX De Noviembre De MDLXXIII.

Yo El Rey.

Por Mandado de Su Magestad

Martín de Gaztelu.

†

## El Rey.

Venerable y devoto Fadre Provincial y en vuestra ausencia al devoto Padre Guardián del monasterio de St. Francisco de la Ciudad de Granada de Vuestra orden. Por que havemos acordado que los Cuerpos de la Emperatriz y Reyna mi señora y de la Serenísima princesa mi muy chara y muy amada muger que sancta gloria ayan, y de los Infantes Don Fernando y Don Juan mis hermanos que están depositados en la capilla real dessa dicha Ciudad se transladen al monasterio de St. Lorenzo el Real que nos havemos fundado para que allí se pongan y entierren con el del Emperador mi señor y de otras personas Reales y que el cuerpo de la cathólica Reyna Doña Joana mi señora y ahuela que está depositada en el monasterio de Sancta Clara de Tordesillas se lleve y translade á la dicha Capilla Real donde ha deser su enterramiento con el del Rey Don. Fhelippe mi señor y ahuelo, y Por que en el acompañamiento de los dichos cuerpos reales desde esa dicha Ciudad al dicho monasterio de St. Lorenzo y á la buelta con el de la Cathólica Reyna. Havemos acordado que vayan juntamente con otras personas que para ello havemos Mandado nombrar algunos religiosos que los acompañen y asistan en los officios y sacrificios que se huvieren de hazer en los lugares por donde pasaren. Y Por la devoción que tengo á vuestra orden holgaré que nombréys para este effecto Seys religiosos de essa Casa de Granada que sean sacerdotes y personas de autoridad y entre ellos algún buen predicador que pueda predicar por

el camino en los lugares donde pararen, sobre que scrivimos al presidente de la chancillería de essa dicha Ciudad (que les provea de lo necesario para el camino) y assí os encargo lo hagáys luego y los prebengáys y ordenéys que para los XXIX deste presente mes que han de partir los dichos cuerpos reales estén apercevidos y á punto y que guarden y cumplan en este camino la orden que de nuestra parte les dará el R.do en christo padre Obispo de Jaén del nuestro consejo que ha de venir en el dicho acompañamiento y bolver con el cuerpo de la dicha cathólica Reyna, y no haviendo en la dicha casa los dichos relihiosos quales conviene para hazer esta jornada los proveeréys de otras casas que en ello me terné de vos por servido.

De Madrid á Cuatro de Diziembre de MDLXXIII.

Yo el Rey.

Por mandado de Su Magestad

Martín de Gaztelu.

†

## El Rey.

Don Pedro de Deza Presidente de la nuestra audiencia y Chancillería que resside en la ciudad de Granada hasta agora no ha llegado la respuesta de algunas cosas que Os Scriví me avisássedes por mi carta de IIII deste convendrá que lo hagáis Si quando ésta llegue no lo huviéredes ya hecho y procuráreis que en todo lo que ay se huviere de hazer y acabar en que aya más priessa para la trayda de los cuerpos reales que han de venir esté todo á punto y en orden para que el Duque de Alcalá y Obispo de Jaén puedan partir con ellos á los veynte y nueve del mismo como á ellos y á vos os lo tenemos Scrito para cuyo effecto y porque el dicho duque me ha escripto que partiría de Sevilla para essa ciudad á los XV del mismo por llegar ay á tiempo que todo se pueda concertar he mandado dar prisa en el despacho de la instrución y orden que en esta jornada se ha de guardar y que se le embíe y el dupplicado della al Obispo de Jaén para que cada uno la tenga y á mandar que ambos sean en Granada, á un tiempo y para que vos tengáis entendido lo que por la dicha instrución se ordena se os embía también copia della avisarme eys del rescibo y de lo demás que huviere de que hazerlo y pues no havéys embiado el nombramiento del Alcalde de essa audiencia que también ha de venir en acompañamiento de los dichos cuerpos reales se os embía también la comissión en blanco para que allá la hinchais y por que pueda haver tiempo de proveer y prevenir lo que toca al Rescibimiento que ay se ha de hazer al cuer-

po de la Cathólica Reyna Doña Joana mi señora nos embiaréys la relación sobre que os havemos Scrito de la orden que allá parecerá que en ello se puede tener para que se vea y se os avise de nuestra voluntad. De el Pardo A diez y seis De Diziembre de MDLXXIII años.

Yo El Rey.

Por mandado de Su Magestad

Martín de Gaztelu.

†

**El Rey.**

Don Pedro de Deza Presidente de nuestra audiencia y chancillería que resside en la Ciudad de Granada, recibí vuestra carta de II deste y por ella y la relación que me embiaste he visto la orden que se guardó de la entrada y recebimiento del cuerpo de la cathólica Reyna Doña Joana mi señora y ahuela que sancta gloria aya, y en lo de los officios con lo demás, que todo se a hecho como convenía, y agradezco os el cuydado y diligencia que havéys tenido en ello, que bien ha sido menester para lo que ay se ha ofrecido, y pues por estar Indispuestos el Obispo de Jaén y capellán mayor se previno en su lugar lo que convino no ay que dezir sino que está bien, y que me embiéys como os escriví á XXIIII. del passado el dissegno y traza de los lechos de mármol que están ay para los cuerpos del Rey Don Phelippe y Reyna Doña Joana mis señores para que esto se ponga y acabe como es razón.

De Madrid A Quince De Marzo De MDLXXIIII.

Yo El Rey.

Por mandado de Su Magestad

Martín de Gaztelu.

La nómina del gasto que se hizo en la translación de los Cuerpos Reales he visto y en todo me ha parecido bien limitado el gasto según el Cumplimiento y zumbido con que se hizo y si assi se hoviera tratado y distribuydo la hazienda de su Magestad, en toda parte no creo que estuviera tan mal parada ni en el extremo que está.

Los dos paños de tela de Plata con que vinieron cubiertos los ataúdes de los Serenísimos Infantes, Recebí y se entregarán al guarda joyas y le hará cargo dellos el contralor y avisaré con el ordinario de esta noche á Su Magestad, dello y si yo hize volver estos paños desde Sanct Lorenzo, fué porque me dixo el dicho Gamarra, que eran de V. S. y que los havía dado para que sirviesen aquella jornada por escusar gasto á Su Magestad, para que no se hiziesen de nuevo.

Yo daré noticia al Sr. Conde de Chinchón de los mil dos cientos Reales que se dieron allá á los frayles que vinieron con los Cuerpos Reales para el gasto del camino para que se le haga cargo dellos á Pedro de Lira, y de quenta y se le desquenten de lo que havía de dar á los frayles. Ya yo avisé á Su Magestad, de las dos Azémilas que se embiaron de Sanct Lorenzo á esta villa á su Azemilería de las que vinieron de essa ciudad con los dichos Cuerpos Reales de las quales se hizo ya cargo al Azemilero mayor de Su Magestad; y en lo del gasto de la cera no ay que dezir sino parecerme todo muy bien y guiado y ordenado como de mano de V. S. Cuyas manos besso muchas vezes por la que de nuevo me offrece que la estimo en mucho como es Razón y en lo que

ay se me ofreciere me prebaldré della y husaré de la licencia que V. S. me da.

Nota. Estos párrafos están sacados de una carta original de Martín de Gaztelu, dirigida á Don Pedro de Deza, Presidente de la nuestra audiencia y chancillería en la Ciudad de Granada.

---